

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 2</p>

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

AUTO No. 01
MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Fecha: 28 de Enero de 2020

**Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control de Medicamentos
Ejecutado: DROGUERIA CALIDAD Y VIDA S.A.S. – R/L. LUZ MARINA GONZALEZ
SUAREZ.**

Identificación: NIT. No. 900.334.086-1.

Título: Resolución No. 002061 de 22 de JUNIO de 2016

Expediente No. 061 - 2019

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control de Medicamentos emitió la Resolución No. 002061 de 22 de JUNIO de 2016 "Por medio de la cual se imponen sanciones, en ejercicio de competencias de Inspección, Vigilancia y Control de Medicamentos" y se establece una multa de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (200 SMLDV) equivalentes a (\$4.596.367) CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. Suma que se encuentra a favor de la entidad y a cargo de DROGUERIA CALIDAD Y VIDA S.A.S. – R/L. LUZ MARINA GONZALEZ SUAREZ identificado con No. 900.334.086-1.

Que conforme a la constancia de ejecutoria del 12 de julio de 2016, la Resolución No. 002061 de 22 de JUNIO de 2016, se encuentran debidamente ejecutoriados los actos administrativos.

Que a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Conforme al título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva, el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 2 de 2</p>

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de DROGUERIA CALIDAD Y VIDA S.A.S. – R/L. LUZ MARINA GONZALEZ SUAREZ identificado con la NIT No. 900.334.086-1, por la suma de (\$4.596.367 M/Cte.) CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Más los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma y las costas causadas con ocasión al presente proceso.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y al artículo 19 del manual de cobro coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: MARCO E. CONTRERAS Asesor Jurídico Externo I.D.S.
Revisó: Ruth Marinela Ortiz Acosta



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO - MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 061 - 2019

Informa:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutada por la oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en contra de DROGUERIA CALIDAD Y VIDA – R/L. LUZ MARINA GONZALEZ SUAREZ identificado con C.C. No. 60.283.498. Teniendo en cuenta que dicho mandamiento de pago no ha sido notificado aún; ya que, las citaciones para notificación Personal del mandamiento de pago fueron devueltas.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del ejecutado	NIT o C.C	Cuantía	No. proceso
DROGUERIA CALIDAD Y VIDA – R/L. LUZ MARINA GONZALEZ SUAREZ.	60.283.498	\$ 6.825.350	2019-061.

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U Oficina jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

PROYECTO: MARCO CONTRERAS
REVISÓ: RUTH ORTIZ



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN – AVISO DE NOTIFICACION
MANDAMIENTO DE PAGO.**

Siendo las 8:00 am del día 28 de Enero de 2020, en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, se realiza la fijación de la comunicación con el fin de notificar el mandamiento de pago en contra de DROGUERIA CALIDAD Y VIDA – R/L. LUZ MARINA GONZALEZ SUAREZ., Expediente No. 061 – 2019. Librado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo.

La comunicación será publicada durante cinco (5) días hábiles en un lugar visible del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, así como en la página web del mismo.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Quien fija la comunicación,


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
 P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Fecha de desfijación, 6:00 pm del día 04 de febrero de 2020

Quien desfija la comunicación,


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
 P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Marco Contreras

